



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Administración de Contribuciones y Rentas de la Provincia de Madrid

Las frecuentes quejas que producen á la Delegación del Banco de España para la recaudación de contribuciones, los agentes encargados de efectuarla en los diferentes distritos en que se halla dividida la Provincia y que aquella tramite inmediatamente á la Administración de mi cargo, respecto al injustificable retraso por parte de los Ayuntamientos en el despacho de los expedientes ejecutivos de apremio que dichos agentes entregan á los efectos prevenidos en el art. 40 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, quejas que si bien en algunos casos han podido ser fundadas, no así en otros, según ha podido comprobar esta Administración, me obligan á dirigirme á los Sres. Alcaldes, encargándoles nuevamente el inmediato despacho y entrega de los referidos expedientes, si alguno retuviese en su poder, á la vez que prevenirles cuiden en lo sucesivo al hacer la entrega á dichos Recaudadores exigir de los mismos la devolución de la factura relacionada ó documento en el cual les firmaran á su presentación el recibo de los expedientes. Este medio sencillo, y que por otra parte es perfectamente legal, ningún inconveniente puede ofrecer en la práctica, mas si lo que no es de esperar se tratara por parte de alguien de dificultarle, los Sres. Alcaldes lo pondrán inmediatamente en mi conocimiento.

Madrid 26 de Enero de 1884.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Ricardo Heredia.

D. Tomás Ortiz de Zaráte, Alcalde constitucional de Chinchón.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder á la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan á la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al año económico de 1881 á 1882, por el concepto de territorial y sal, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 31 del mes de Enero de 1884,

á la hora de las diez de la mañana, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta, y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciere la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme á lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETIN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará á lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, á cuyo efecto se designan á continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, á partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que á continuación se expresa:

Número 47 de orden. D. Aquilino Arroyo.—Una casa en la calle del Espejo linda D. Condes de Chinchón; I. Don Félix Marco; y E. Don Félix Marco; capitalizada en 750 pesetas.

Núm. 89 y 80. D. Eugenio Bravo Peña.—Una tierra en el Montón de Trigo, de tres fanegas y tres celemines: linda S. Condes de Chinchón; M. cerros; P. cerros, y N. camino; capitalizada en 203 pesetas 33 céntimos.

Núm. 93. D. Francisco Boyé Martínez.—Una tierra en Navalserón de once celemines: linda S. Santiago Morán; M. cerros; P. cerros, y N. camino; capitalizada en 150 pesetas.

Núm. 96. D. Anastasio Buitrago Delgado.—Media casa en la calle del Espino: linda D. Lorenzo Fernández; I. Mariano Ortiz, y E. D. Felipe Juez Sermiento; capitalizada en 437 pesetas 50 céntimos.

Núm. 104 y 84. D. Angel Caballero Arias.—Una tierra en el corral de Calvo de tres fanegas y un celemin: linda S. Lorenzo Roldán; M. Alfonso Arias; P. cerros, y N. Amalio Sáenz; capitalizada en 347 pesetas.

Núm. 109 y 93. D. Julián Calvo López.—Una casa en la calle de los Solares, número 5: linda D. Deogracias Vara; I. Manuel Fernández; y E. Julián Fernández; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 118. Doña María Carrasco Villalobos.—Una casa en la calle del Alamillo Alto: linda D. la carretera; I. Nicolasa Palacios; y E. Gregorio Fernández; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 184. D. Antonio Crispín Collado.—Una cuarta parte de casa en la

calle de Pozuelo: linda D. Gregorio Martínez; I. Callejón, y E. la Ronda; capitalizada en 375 pesetas.

Núm. 239 y 215. D. Victoriano Díaz Rodríguez.—Una casa calle del Toledillo: linda D. Julián Mingalvaro; Francisco Mayór, y E. las eras; capitalizada en 550 pesetas.

Núm. 257. Doña Catalina Fernández Villacañas.—Una tierra en el Valle de una fanega y tres celemines, linda S. Ignacio Tamayo; M. cerros; P. Florentín Tamayo, y N. cerros; capitalizada en 444 pesetas 33 céntimos.

Núm. 277 y 248. D. Castor Gaitero Jera.—Una tierra en las Navacuelas de once celemines: linda S. cerros; M. camino; S. camino y N. Francisco Rodríguez; capitalizada en 174 pesetas 33 céntimos.

Núm. 279 y 250. D. Antonio Gaitero Manzanares, herederos.—Una tierra en la cañada de D. Rubio de una fanega y seis celemines, linda S. Benita Carretero; M. camino; P. Sendero; y N. cerros; capitalizada en 245 pesetas 67 céntimos.

Núm. 311 y 276. D. Mariano García y García.—Una casa en la calle de Valencia, linda D. Julian Montero; I. Francisco Díaz, y E. el mismo Díaz; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 317. D. Jacinto Gómez Sacristán.—Una casa en la calle de los Solares, linda D. Celestino Sáenz; I. Antero de las Heras; y E. Teodulo de la Peña; capitalizada en 166 pesetas 75 céntimos.

Núm. 348. D. Juan Heras Colmenar (su viuda).—Una tercera parte de casa en la calle de los Solares: linda D. Angel Caballero; I. Miguel Manquillo, y E. el campo; capitalizada en 233 pesetas 25 céntimos.

Núm. 408. D. Ambrosio Hernández, herederos.—Una viña en Valdeto, con 220 cepas: linda S. Cecilio Hernández; M. cerros; P. sendero, y N. camino; capitalizada en 87 pesetas 67 céntimos.

Núm. 590. D. Prudenciano Montero.—Una tierra en la cañada de la Iglesia de una fanega y tres celemines: linda S. cerros; M. cerros; P. cerros, y N. María Montero; capitalizada en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 619. D. León Moreno Caballero.—Una tierra en el Quemado, de una fanega siete celemines, linda S. camino; M. José Delgado; P. Mauricio Ortiz; y N. Gonzalo Barrio; capitalizada en 421 pesetas.

Núm. 641. D. Inocente Nieto López.—Una quinta parte de casa en la calle de la Alucería, linda D. Santiago López; I. y E. las otras partes; capitalizada en 100 pesetas.

Núm. 619. Doña Feliciano Pérez Santillana.—Una casa en la calle de Quiñones: linda D. y E. Doña Rafaela Camacho, é I. Gumersindo Alvarez; capitalizada en 633 pesetas 25 céntimos.

Núm. 837 y 701. D. Anselmo Román Romano.—Una casa en la calle del Infiernillo: linda, D. Deogracias Panadero;

I. Jorge Fragoso, y E. José Hernández; capitalizada en 566 pesetas 75 céntimos.

Núm. 860 y 720. D. Víctor Ruiz Niñolero.—Una viña en la Cruz del Rayo con 500 cepas: linda S. Pedro Segovia; M. Patricio Peco; P. Valentín Díaz, y N. Calixto Carrasco; capitalizada en 155 pesetas 67 céntimos.

Núm. 882 y 741. D. Francisco Sáez Ruiz.—Una casa en la calle del Alamillo Bajo: linda D. Eusebio Haro, I. y E. Nicolás Martínez; capitalizada en 1.083 pesetas 25 céntimos.

Núm. 904 y 759. D. Víctor Sánchez Cuesta.—Una viña en Valdelorente con 500 cepas: linda S. Francisco Recas; M. Tomás Casado; P. Tomás Vega, y N. cerros; capitalizada en 277 pesetas 67 céntimos.

Núm. 765. D. Santiago Sánchez Toro.—Una tierra en el camino de Perales de una fanega y nueve celemines: linda S. Jacinto García; M. Parmenio Sáez; P. José Alvarez; y N. Inocencio Martínez; capitalizada en 433 pesetas 33 céntimos.

Núm. 914. D. Antonio Sánchez (su viuda).—Una casa en la calle de la Cañada: linda D. Desiderio Montero; I. Benito Roldán, y E. los huertos; capitalizada en 116 pesetas 75 céntimos.

Núm. 767. D. Eusebio Santos Cuesta.—Una cuarta parte de casa en la calle del Alamillo Bajo; linda D. Diego Oliva; I. Carlos Pulido; y E. Alamillo Alto; capitalizada en 366 pesetas 75 céntimos.

Núm. 964 y 809. Doña María Toribio Jiménez.—Una viña en Valdetocón con 300 cepas: linda S. Encarnación Alonso; M. Faustino Haro; P. Balbino Haro, y N. Balbino Alonso; capitalizada en 272 pesetas.

Núm. 918. D. Eugenio García.—Una tierra en Valdecabazas, de tres fanegas, linda por todas partes con cerros; capitalizada en 500 pesetas.

Núm. 1.103 y 921. D. Rufino García (herederos).—Una viña en la Jara con 200 cepas: linda S. Juan Oliva, M. P. y N. cerros; capitalizada en 138 pesetas 67 céntimos.

Núm. 1.124. D. Alejandro Higuerras.—Un olivar en camino de Perales con 35 olivas: linda S. y M. Jacinto García; P. y N. el camino; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 1.134 y 937. D. Raimundo Leva.—Una viña en Ambas Aguas, con 244 cepas: linda S. y P. Marqués de Espinardo, M. y N. el río; capitalizada en 900 pesetas.

Núm. 1.140. D. Isidoro Manzanero.—Una tierra en la Amarquilla de seis fanegas, linda S. y N. cerros, M. y P. Joaquín Recio; capitalizada en 1.500 pesetas.

Núm. 1.141 y 943. Doña Jila Marín Perzo.—Una tierra en la Dehesa de Bayona de cinco fanegas: linda S. y M. Desaguador, P. y N. Caseras; capitalizada en 6.000 pesetas.

Núm. 1.149 y 947. D. José María

Martínez.—Una tierra en la Dehesa, de haber seis celemines, linda S. camino; M. Felipe del Nero, P. sendero y N. Jila Marín; capitalizada en 600 pesetas.

Núm. 1.177 y 968. D. Jacinto Peñarrocha.—Una tierra en la Dehesa Alta de once celemines: linda S. y N. Jila Marín, M. y P. Juan Castillo; capitalizada en 700 pesetas.

Núm. 1.007. D. Angel Sánchez Soría.—Una tierra en El Serranillo, de dos fanegas, linda S. Angel Corpa; M. Tomás Corpa; P. María Sánchez, y N. Teresa Fominaya; capitalizada en 416 pesetas 76 céntimos.

Núm. 1.254 y 1.016. Doña Margarita Salazar.—Una tierra en la Higuera de una fanega y cuatro celemines: linda S. y P. el sendero: M. y N. Antonio Alvarez; capitalizada en 1.600 pesetas.

Núm. 1.303 y 1.043. D. José Yangués Bermejo.—Una viña con 700 cepas en el Pozo Pulido: linda S. Marcelo Tejero: M. camino; P. y N. cerros capitalizada en 514 pesetas 67 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Chinchón a 11 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Tomas Ortíz de Zarate.—Por su mandado, el comisionado, Marcelino Maroto.

D. Anselmo Andrés, Alcalde constitucional de Camarma Esteruelos.

Hago saber: que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al segundo semestre del año económico de 1881 a 1882, por el concepto de territorial y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Febrero del año 1884, a la hora de las nueve del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el artículo 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras, y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento y en la forma que a continuación se expresa:

Número 139 de orden. Casto Sanz.—Una tierra en Gallocanta de dos fanegas: que linda S. Diego Sanz; M. un acirate; P. Nemesio Ramos, y N. Dionisio Villal-

dea; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Núm. 184. Josefa Revuelta.—Una tierra de dos fanegas y tres celemines en Valmediano: que linda S. con las cumbres; M. Cirilo Martínez; P. un vecino de Serracines, y N. herederos de Vicente Garrido; capitalizada en 316 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Camarma Esteruelos a 13 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Anselmo Andrés.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vázquez.

D. Anselmo Andrés, Alcalde constitucional de Camarma de Esteruelos.

Hago saber que por providencia del día de la fecha he acordado proceder a la venta en pública subasta de los bienes inmuebles que fueron embargados para hacer efectivos los débitos que adeudan a la Hacienda los contribuyentes de este distrito municipal, correspondientes al primer semestre del año económico de 1881 a 1882, por el concepto de territorial, y de todos los demás años que resultasen adeudar también hasta la celebración de la subasta, según así lo ha resuelto la Administración económica de esta Provincia en 28 de Agosto de 1876, y cuya primera subasta tendrá lugar el día 6 del mes de Febrero del año 1884, a la hora de las nueve del día, en el sitio de costumbre, bajo la presidencia de mi Autoridad.

En caso de que hubiere licitadores en la subasta y les fuesen adjudicadas alguna ó algunas fincas, depositarán el importe en que se les hiciese la adjudicación en el Depositario que designará esta Alcaldía, previas las formalidades legales, conforme a lo mandado en el art. 17 de la circular que publicó la Administración económica en el BOLETÍN OFICIAL de 14 del mismo mes y año; debiendo tener entendido los licitadores que, además de los débitos de la Hacienda, recargos y costas del apremio, son de su cuenta los de otorgamiento de escrituras y los que puedan ocasionarse con este motivo por cualquier concepto.

En su consecuencia, la primera subasta se arreglará a lo que determina para tales casos el art. 43 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, a cuyo efecto se designan a continuación el número de orden, el nombre de los deudores, situación, cabida y linderos de las fincas de su respectiva propiedad, lo mismo que la capitalización que se ha hecho de cada una de dichas fincas, a partir del líquido imponible con que figuran en el amillaramiento, y en la forma que a continuación se expresa:

Número 123 de orden. Evarista de Lucas.—Una tierra de ocho fanegas en Gallocanta: que linda S. Santiago Torres; M. Cayo del Campo, y N. Senda Galiana; capitalizada en 1.266 pesetas 66 céntimos.

Núm. 131. Bruno Pérez.—Una tierra de cuatro fanegas en las Carcadas: que linda S. Senda del Corral; M. Ariscena y Anselmo Andrés; P. Patronato Gutiérrez y el dicho Anselmo Andrés; capitalizada en 2.466 pesetas 66 céntimos.

Otra id., en Valdelobos de seis fanegas: linda S. Ambrosio Muñoz; M. Antonio González; N. dehesa de Propios, y P. Antonio González y Anselmo Andrés; capitalizada en 1.024 pesetas 25 céntimos.

Núm. 132. Nemesio Ramos.—Una tierra de cuatro fanegas en Gallocanta: que linda N. herederos de Leandro Alon-

so; M. la senda, P. herederos de Miguel Martínez; capitalizada en 866 pesetas 66 céntimos.

Por último, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 65, se hace también saber a los deudores que antes de verificarse la subasta pueden librar sus bienes pagando principal, intereses, dietas y demás gastos del procedimiento; pero después de celebrado el remate, quedará la venta irrevocable.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETÍN OFICIAL, a fin de que llegue a conocimiento de los deudores y de los que quieran interesarse en la subasta, todo con arreglo al art. 64 de la referida instrucción, y por estar así mandado en la legislación que rige además sobre la materia.

Camarma Esteruelos a 13 de Enero de 1884.—El Alcalde constitucional, Anselmo Andrés.—Por su mandado, el Comisionado, Aquilino de Lucas Vázquez.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda de esta Provincia pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, desde las once de la mañana a las tres y media de la tarde, en los días que a continuación se expresan:

Día 1.º

Tenientes y Alféreces.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la A a la LL.
Idem civil, letras de la F a la LL.

Día 4.

Coroneles y Capitanes.
Monte-pío civil, letras de la M a la Q.

Día 5.

Monte-pío militar, segunda clase.
Monte-pío civil, letras de la R a la Z.
Pensiones remuneratorias.

Día 6.

Tenientes Coroneles.
Monte-pío militar, primera clase, letras de la M a la Z.
Idem de la Real Casa y Jueces.
Cesantes.

Día 7.

Tropa.
Retirados de Marina.
Monte-pío de Marina, tercera clase.
Jubilados.
Exclaustrados.

Día 8.

Comandantes.
Plana mayor de Jefes.
Monte-pío civil, letras de la A a la E.
Secuestros de los ex-Infantes.

Días 9 y 11.

Altas de todas clases.
Todas las nóminas sin distinción.
Mesadas de supervivencia.
Individuos que residen en el extranjero y Ultramar.

Días 11 y 12.

Retenciones.

OBSERVACIONES.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban sus cédulas personales y nominillas ó papeletas de cobro, y sin que entreguen previamente los certificados de existencia y estado, en cuanto a viudas y huérfanos, expedidos por Jueces Municipales desde el día 25 del actual en adelante.

2.ª No se admitirá certificado que carezca de la declaración suscrita por el interesado ó interesados si son dos ó más partícipes, de que no perciben otro haber de fondos del Estado, Provinciales, Municipales y de la Real Casa; debiendo los

apoderados estampar en él su firma al pie de la misma declaración como garantía de que han recibido dicho documento directamente de sus poderdantes, y que les consta que existen y habitan en el domicilio que en él se indica. Los apoderados de los interesados que por su categoría justifiquen por medio de oficio deberán estampar en él su firma con igual objeto.

3.ª Los que justifiquen fuera tendrán cuidado se exprese en el referido justificante, no sólo el pueblo, sino la Provincia a que pertenezcan.

4.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia dos que perciban haberes ó dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

Madrid 28 de Enero de 1884.—El Delegado de Hacienda, Angel G. de la Peña.

Ayuntamientos.

Madrid.

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar a pública subasta la ejecución de las obras de desmonte de la calle de Don Martín, trozo comprendido entre la Cuesta de Areneros y la Cárcel modelo; al tipo de una peseta 25 céntimos por cada metro cúbico.

Los licitadores deberán consignar, como fianza provisional en la Caja General de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, la cantidad de 930 pesetas, acompañando a los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes que justifiquen el pago del arbitrio municipal establecido; el rematante la definitiva, en igual forma, de 1.861, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa certificación del Ingeniero Director de las vías públicas municipales.

La subasta se verificará el día 19 de Febrero próximo, a la una y media de la tarde, en la tercera Casa Consistorial (Imperial 10), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue, hallándose de manifiesto, los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado de Sindicatura, todos los días no feriados que medien hasta el del remate, de una a cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 18 de Enero de 1884.—El Secretario, Enrique Fernández.

Modelo de proposición (que deberá estenderse en papel de la clase 11.ª).

D.... que vive... enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación de las obras de desmonte de la calle de Don Martín en el trozo comprendido entre la Cuesta de Areneros y la Cárcel modelo, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Gaceta de esta Capital del día... de... de... conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo con estricta sujeción a ellas (aquí la proposición refiriéndose a tipo con la cantidad en letra).

Madrid.... de.... de 188

(Firma del proponente.)

Aldea del Fresno.

Se halla depositada en esta Alcaldía una yegua como de seis y media a siete cuartas, pelo castaño oscuro, cerrada, herrada de las manos, lunares blancos en los costillares de rozaduras del aparejo, y tuerta del ojo derecho, la cual ha sido entregada en ésta por el Sr. Administrador de la dehesa El Rincón D. Justo Caballero en el día de la fecha.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para que la persona que se crea con derecho a ella, se presente a recogerla, previa justificación de la propiedad y gastos ocasionados.

Aldea del Fresno 14 de Enero de 1884.—El Alcalde, Antonio Hernández-

Canencia.

En la noche del día 14 del actual fué robada una yegua de la propiedad de Julián de Lucas, de esta vecindad, empleando para verificar el robo fractura de puertas y cerraduras del pajar donde se hallaba, y con el fin de ver si se puede conseguir su restauración, además de las circulares que por el Juzgado instructor de este partido se han circulado por todos los pueblos del mismo, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL, suplicando a los Sres. Alcaldes de la Provincia fijen su atención en este anuncio y sus señas, para que en el caso de ser habida dicha yegua se ponga á disposición de esta Alcaldía con sus autores para ésta hacer cuanto proceda en justicia, y cuyas señas son las siguientes:

Una yegua de ocho á nueve años, pelo tordo claro y preñada, de seis cuartas y media de alzada, con una rozadura en medio del lomo, herrada de las cuatro extremidades, con sobrehueso en el renudillo de una mano y una berruga en la ubre.

Canencia 23 de Enero de 1884.—El Alcalde, Francisco E. Dandín.—El Secretario, Benito Iglesia.

Miraflores de la Sierra.

En virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, se venen dos chivas, pelo colorado, bragadas, con las orejas, una despuntada y otra cuarto quitado por delante, las cuales se hallan depositadas hace más de seis meses por haberse hallado desmandadas causando daños, para cuyo remate está señalado el día 3 de Febrero próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Casa Consistorial de esta localidad, previo toque de campana, bajo el tipo de 10 pesetas cada una.

Miraflores de la Sierra 17 de Enero de 1884.—El Alcalde, Vicente González.—Por orden de su señoría, Rufino Oute.

Providencias judiciales.

JUZGADOS MILITARES.

Madrid.

D. José Montero Estacas, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía General del distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 10, 2.º, de once á dos de la tarde, del día hábil, al soldado del Regimiento de Caballería de Reserva, núm. 5, Francisco Fernández Bermejo, en situación de reserva en Madrid, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, con objeto de prestar declaración por interrogatorio procedente de Jerez de la Frontera.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía General del distrito de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, 2.º, de once á dos de la tarde, del día hábil, los padres ó parientes del soldado fallecido en Cuba Antonio Montero Rodríguez, cuyos padres se llaman José y Antonia, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, con el objeto de poder prestar declaración por interrogatorio, procedente de la Habana.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

D. José Montero Estacas, Comandante de Infantería y Fiscal permanente de

causas de la Capitanía General de Castilla la Nueva.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo para que se presente en esta Fiscalía, costanilla de San Andrés, número 16, 2.º, de once á dos de la tarde, del día hábil, al paisano D. Eduardo Marrés, en el término de 30 días, á contar desde la fecha de su publicación, con objeto de poder prestar declaración por interrogatorio, procedente del Batallón Reserva de Vilialba, núm. 69.

Madrid 16 de Enero de 1884.—El Comandante Fiscal, José Montero.

Cienfuegos.

D. Vicente Boscasa y Martínez, Teniente Coronel graduado Comandante del Batallón Cazadores de Bailén, núm. 1, y Fiscal del mismo.

Habiendo fallecido en 30 de Setiembre de 1870 en el campamento de Baire (provincia de Cuba), de fiebre perniciosa y *abint stato*, el Alférez que fué de este batallón D. José Vergel Fernández, natural de Sevilla é hijo de D. Manuel y de Doña María, y dejado á su fallecimiento 43 pesetas 30 céntimos, procedentes de sus sueldos y prendas de su propiedad, beneficiadas en pública subasta después de satisfechos los gastos de los funerales que se le hicieron, é ignorándose por esta Fiscalía, á pesar de las diligencias practicadas, quiénes puedan ser sus legítimos é inmediatos herederos, por el presente edicto se convoca á las personas que se conceptúan como tales herederos á fin de que personalmente ó por medio de apoderado y previos los documentos comprobativos se presenten en esta Fiscalía á recibir dichos alcances, según lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitán General de esta Isla en decreto auditoriado de fecha 23 del actual, inserto en el expediente iniciado por dicha defunción.

Cienfuegos 30 de Noviembre de 1883.—El Teniente Coronel Comandante Fiscal, Vicente Boscasa.

DOCUMENTOS QUE HAN DE PRESENTAR LOS HEREDEROS.

La esposa.

Partida de su casamiento.
Certificado de existencia y vecindad.
Partida de bautismo de los hijos.
Certificado de existencia de los mismos.

Los hijos.

Partida de casamiento de sus padres.
Idem de defunción de la madre.
Idem de bautismo del hijo reclamante.
Idem de sus hermanos, si los tuviere.
Certificado de existencia y vecindad.
Idem de no tener hermano si se halla en este caso.
Poder de todos en su caso, á su favor.

El padre.

Partida de su matrimonio.
Idem de bautismo del finado.
Certificado de existencia y vecindad.

La madre.

Los anteriores y además:
Partida de defunción de su marido.

Los abuelos.

Partida de su casamiento.
Idem de la defunción de los padres del finado.
Idem de bautismo del finado.
Certificado de existencia y vecindad.

Los hermanos.

Partida de defunción de sus padres.
Idem de bautismo de los reclamantes.
Idem id. del finado.
Certificado de existencia y vecindad.

Los tíos.

Partida de defunción de los padres del finado.
Certificado de no tener hermanos el mismo.
Idem de no tener abuelos.
Partida de bautismo del reclamante.

Idem del finado.
Certificado de existencia y vecindad.

Collado Villalba.

Ignorándose el paradero del paisano Francisco de la Rosa Núñez, natural de Toro, Provincia de Zamora, de estado casado, de 46 años de edad, á quien estoy procesando por el delito de insulto y atropello el día 15 de Abril de 1882 al Guardia de segunda clase Julián García Gómez, hallándose este desempeñando el servicio de conducción de presos en el puesto de Torreledones y usando de la jurisdicción que el Rey Nuestro Señor (Q. D. G.) tiene concedido en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto y pregón al dicho Francisco de la Rosa Núñez, señalándole el cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo, situada en esta Villa, donde deberá presentarse personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle. Fijese y publíquese este primer edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el del Cuerpo, para que llegue á noticia de todos.

Dado en Collado Villalba á 21 de Enero de 1884.—El Fiscal, Agustín Gutiérrez Alonso.—Por su mandato, El Escribano, José Arguindegui Retolo.

Zaragoza.

D. Matías Valencia Inzúe, Teniente Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Infantería del Infante, núm. 5.

Hallándome instruyendo sumaria en averiguación del paradero del soldado del mismo Juan Fernández Setién, perteneciente al reemplazo de 1883, que cubrió cupo por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera (Santander), y habiendo mudado su residencia en el mes de Marzo último sin solicitarlo en la forma que previene el art. 146 de la Ley de Reemplazos, y creyéndose con algún fundamento que marchó á fijarla á Madrid.

Suplico á todas las Autoridades tanto Civiles como Militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, cuya filiación es adjunta; y si fuese habido lo pongan á disposición de la Autoridad Militar.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad insértese en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL. Dado en Zaragoza á 13 de Enero de 1884.—Matías Valencia.

Media filiación.

Juan Fernández Setién, hijo de José y de Juana, natural de San Roque, parroquia, Ayuntamiento y concejo de id., Provincia de Santander, avecindado en..., Juzgado de primera instancia de Villacarriedo, Provincia de Santander, Capitanía General de Burgos: nació en 11 de Abril de 1863, de oficio sirviente, edad 20 años y nueve meses, su religión C. A. R., estado soltero, estatura un metro 560 milímetros; sus señas son: pelo castaño, cejas id, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, sin señas particulares.—Fue filiado como quinto con el núm. 1 por el Ayuntamiento de San Roque de Riomiera (Santander); tuvo ingreso en Caja el 10 de Febrero de 1883 y cumple en 9 de Febrero de 1895. Zaragoza 13 de Enero de 1884.—El Teniente Fiscal, Matías Valencia.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Audiencia.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se anuncia la muerte intestada de Lucio López Jiménez, natural de Santa Cruz de la Zarza, de estado casado con Rita Cenarro, de 56 años de edad y vecino de esta Corte que falleció en el Hospital Provincial, en 8 de Junio de 1877, y en su

virtud se cita y llama, por término de 30 días, á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan á deducirle en dicho Juzgado y Escribanía del infrascrito, advirtiéndose que ya se ha presentado con dicho objeto su viuda Rita Cenarro.

Madrid 22 de Enero de 1884.—V.º B.º =El Juez, Pinazo.—El Escribano, Villarrubia.

Buenavista.

D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez de primera instancia interino del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Eduardo Emperador Caballero, como de 35 años de edad, color rubio, con bigote, de estatura y carnes regulares, que tiene un lunar blanco en la cabeza y una cicatriz en la ceja izquierda que le llega hasta la boca; el cual ha vivido en la calle del Olivar, número 15, cuarto bajo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se sigue contra él y otros por usurpación de estado civil y tentativa de estafa; apercibiéndole que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así Civiles como Militares, que tan pronto como tengan noticia del paradero del Eduardo, procedan á su detención y conducción á la Cárcel de Hombres, comunicado y á mi disposición.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1884.—Domínguez.—Por su mandato, Licenciado Severiano de Mazorra.

En virtud de auto del Sr. D. Antonio Domínguez Alfonso, Juez Municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, refrendado del infrascrito Escribano, dictado en el juicio de quiebras del Excmo. Sr. Don Ramón Aranaz y Clavero, vecino de esta Corte, en 14 del corriente mes, ha sido aprobado sin oposición el convenio celebrado por dicho señor con sus acreedores, quedando por consiguiente en posición de todos sus derechos para el manejo de sus negocios y administración de bienes. Lo que se hace saber á los interesados por medio del presente edicto.

Madrid 21 de Enero de 1884.—V.º B.º=Domínguez.—El Escribano, Francisco Fernández de la Torre. 33

Congreso.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Daniel Salgado Araujo, de esta vecindad, Ronda de Recoletos, núm. 27, segundo, casado, Agente de Negocios, de 42 años, de estatura regular, color moreno, grueso, pelo y patillas entrecanas, ojos pardos vivos, nariz regular, usa bigote y viste decentemente; para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración inquisitiva en el sumario que contra el mismo se instruye por estafa.

Y se encarga á las Autoridades Civiles y Militares la busca y captura del Salgado, poniéndolo en la Cárcel á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 16 de Enero de 1884.—Emilio Ayllón.—El Secretario, Ecequiel Armendi.

D. Juan Zozaya y Pantiga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Doy fe: que á dicho Juzgado y mi Escribanía ha correspondido por repartimiento un exhorto del Juzgado de primera instancia del distrito del Norte de la Ciudad de Santiago de Cuba, dimanante del juicio de abintestato de D. Ramón Ballesteros y Albarrán, para que se publique en los periódicos oficiales el siguiente:

D. Romón Eloy Salgado y Ramírez de Arellano, Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta Ciudad y su partido judicial, etc.

Hago saber: que en el intestado de ultramarino D. Ramón Ballesteros y Albarrán, Administrador de Contribuciones y Rentas que fué de esta Ciudad, he dispuesto se publique el fallecimiento intestado del expresado Ballesteros y Albarrán y que se convoque á las personas que se consideren con derecho á la herencia, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á justificarlo.

Y para general conocimiento se fija y publica este edicto de Santiago de Cuba á 15 de Noviembre de 1883 años.—Ramón E. Salgado.—Por mandado de su señoría, Francisco García.

El edicto inserto corresponde con su original de que doy fe y á que me remito.

Para que conste y se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, pongo el presente, que firmo en Madrid á 2 de Enero de 1884.—Juan Zozaya.

Inclusa.

D. Mariano Fonseca y López Viñe-ca, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de la misma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel Rivas Rodríguez, natural de Santa Cecilia, Ayuntamiento de Foz, Provincia de Lugo, de 21 años, soltero, panadero, que habita en la calle del Labrador, núm. 1, cuyas señas son: estatura regular, moreno, pelo y cejas negras; viste blusa y pantalón de algodón, gorra negra y botas de becerro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días siguientes á la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado, ó en la Cárcel de Hombres de esta Capital, á cumplir cierta pena que le ha sido impuesta por la Superioridad en causa que se le siguió por lesiones menos graves, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades, así Civiles como Militares, é individuos de la policía, procedan á la busca y captura del expresado Angel Rivas Rodríguez, y de conseguirla le remitan á la Cárcel de Hombres, dejándole en clase de preso comunicado y á disposición de este Juzgado.

Dado en Madrid á 18 de Enero de 1884. — Mariano Fonseca. — El Escribano, Juan Martos.

Latina.

En virtud de providencia del Señor D. Felipe Peña y Costalago, Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, se cita, llama y emplaza á D. Manuel Tardido y Ortega, para que dentro del término de diez días comparezca ante la sala de lo criminal, sección cuarta de la Audiencia de este distrito, á instar la apelación que en la misma se halla pendiente de la sentencia dictada en la querrela que á su instancia se sigue contra Francisca Martínez Soria y otros por adulterio; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Madrid 21 de Enero de 1884.—Visto Bueno.—El Juez, Felipe Peña.—El Actuario, Juan García Inés.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, en causa que se sigue contra Laureano Semuta Aleján, por hurto de un reloj se cita á Casimiro García Bartolomé, para que dentro del término del segundo día á la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL comparezca en el referido Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, á prestar declaración en la referida causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 22 de Enero de 1884.—V.º B.º

—Felipe Peña.—El Actuario, Juan García Inés.

Palacio.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez instructor del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente, se cita, llama y emplaza á Doña Luisa Salvau y Aparicio, de 34 años, hija de D. Francisco y Doña Dionisia, viuda, natural de Alcorbo, Provincia de Guadalajara, partido judicial de Cogolludo, que ha vivido en esta Corte, calle de Pizarro, número 5 y 7, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta* de esta Corte, comparezca en este Juzgado con objeto de que cumpla la condena de cuatro meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta en causa que con otros se le siguió por el delito de estafa, apercibida que de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar, á más de declarar rebelde.

También invito á todas las Autoridades, Guardia Civil y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha Doña Luisa Salvau y Aparicio, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1884.—Gregorio Vieito.—Actuario, Enrique González Bedmar.

D. Gregorio Vieito de Hoyos, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y juez de instrucción del distrito de Palacio.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Agustín Clemente, que se ha ausentado de su domicilio en Zaragoza, calle de San Miguel, núm. 13, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el delito de escitación á la rebelión contra los poderes constituidos, por medio de la publicación de una hoja clandestina, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las autoridades así Civiles como Militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y detención del nombrado don Agustín Clemente, y en el caso de ser habido lo pongan en la Cárcel de Hombres en esta Corte y á mi disposición.

Dada en Madrid á 19 de Enero de 1884.—Gregorio Vieito.

Chinchón.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del partido de Chinchón.

Por la presente requisitoria se encarga á todas las Autoridades así Civiles como Militares la busca, captura y remisión á la Cárcel de este partido en concepto de detenido, de D. Vicente Lugo, Factor principal de la Estación de Aranjuez en la línea de dicha población á Cuenca, pues así lo tengo mandado en la causa que contra el mismo instruyo por alzamiento de fondos.

Dado en Chinchón á 18 de Enero de 1884.—Federico Montoya.—P. D. de su señoría, Bonifacio Merino.

Navalcarnero.

En virtud del presente edicto, se cita y llama á José López Patón y su esposa Josefa Ferrer Pérez, vecinos de Madrid, calle del Salitre, núm. 52, cuarto bajo, número 3, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten en este juzgado el día 9 de Febrero próximo venidero, y horas de las once de su mañana, bajo el oportuno apercibimiento de no hacerlo, con objeto de que tenga lugar la celebración de un juicio de faltas contra los mismos, por lesiones á Basileña Gallego la noche del 9 de Diciembre último en esta población, pues así está acordado en dicho juicio.

Navalcarnero y Enero 16 de 1884.—

Licenciado Quintín Manuel Rubio.—El Secretario, Felipe A. Benito.

Santander.

D. Vicente Pérez de Célis, juez de primera instancia de esta Ciudad de Santander y su partido.

Por el presente primer edicto, y á virtud de las diligencias preventivas de abintestato, formadas por muerte de Doña Bernarda García del Barrio y Aldama, natural de Madrid y vecina que fué de esta Capital, de 78 años de edad, viuda de D. Agustín de Letamendi, hija de D. Manuel García de Barrio y doña María Marmerta Aldama, ocurrida el día 16 de Diciembre último, se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia, para que comparezcan en este juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á deducirlo en forma dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el último periódico en que se haya verificado; advirtiéndole que se cree que solo dejó á su defunción herederos fuera del cuarto grado civil, pues así lo tengo acordado en la pieza separada formada al efecto.

Dado en Santander á 7 de Enero de 1884.—Vicente P. de Célis.—Por mandado de S. S., Benigno Velasco.

Intervención de Hacienda de la Provincia de Sevilla.

Habiendo sufrido extravío la carta de pago del depósito necesario en metálico por la tercera parte del 80 por 100 de propios del Ayuntamiento de Morón, importante 156 reales, constituido en esta Sucursal en 23 de Febrero de 1862, bajo el número 352 de entrada, se hace presente por medio de este periódico oficial, á fin de que la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo lo presente en esta Intervención á los efectos correspondientes, puesto que la referida carta de pago es nula y de ningún valor ni efecto.

Sevilla 23 de Enero de 1884.—El Interventor.

Dirección de la Caja General de Depósitos.

Habiéndose extraviado el resguardo de un depósito necesario, núm. 110.125 de entrada y 25.965 de registro, importante 5.000 pesetas nominales en renta del 4 por 100 perpetuo interior, impuesto en 7 de Julio de 1875 por la Comendadora mayor de religiosas de Santiago de esta Corte, y en su nombre el Capellán de éstas D. Mauricio Muriel, presbítero, á disposición del Consejo de las Ordenes Militares de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, se previene á la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo, que lo presente en esta Caja General, establecida en la calle del Turco, núm. 9; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito, sino á su legítimo dueño, quedando el referido resguardo sin ningún valor ni efecto, transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, *Diario* y BOLETINES OFICIALES de esta Provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de esta Dirección General.

Madrid 19 de Enero de 1884.—El Director General, Ramón Oliveros.—Por orden, Geta y Moreno.

Comisaría de Guerra de Madrid.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza. Hace saber: Que no habiendo obtenido resultado la subasta celebrada para la demolición y aprovechamiento de materiales procedentes del cuartel de San Mateo de esta Corte, se convoca por el presente anuncio á una segunda subasta con iguales condiciones que la primera, cuyo acto tendrá lugar el día 4 de Marzo próximo, á la una de la tarde, en esta Comisaría de Guerra, sita en el patio grande del Palacio de Buenavista, Oficinas de la Comandancia de Ingenieros, en cuya Comisaría estarán de manifiesto los pliegos

de condiciones todos los días no feriados, de once á cuatro de la tarde, debiendo tenerse presente que las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y extendidas en papel del sello undécimo y redactadas con sujeción al modelo que se inserta á continuación.

Madrid 24 de Enero de 1884.—José de Nájera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..... número..... según consta de la cédula personal que exhibe, enterado á satisfacción del anuncio, pliego de condiciones legales facultativas y económico-facultativas y demás referentes á la subasta que trata de llevar á cabo la Comandancia de Ingenieros de Madrid para demolición y limpieza de solar y aprovechamiento de materiales del edificio cuartel de San Mateo de esta Corte, sito en la calle del mismo nombre, se comprometo á verificar el servicio con estricta sujeción á los referidos pliegos de condiciones por la suma de..... pesetas..... céntimos de peseta (en letra sin raspaduras eutrerengionadas, ni emiendas), en garantía de lo cual acompaña á esta proposición, extendida en papel del sello undécimo, carta de pago importante dos mil quinientas pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Dirección General de Obras pública.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, esta Dirección General ha señalado el día 14 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Denia, Provincia de Alicante, bajo la cantidad de 2.403.180 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la Provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120.000 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 400 pesetas.

Madrid 12 de Enero de 1884.—El Director General, Emilio Nieto.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... enterado del anuncio publicado con fecha 12 de Enero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de limpia del puerto de Denia, se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desecha la toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)